



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADAS LOS DÍAS 29 Y 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto **acuerda:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias, con carácter urgente, celebradas los días 29 y 31 de agosto de 2017.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECLAMACIÓN DE CANTIDAD INTERPUESTA POR DOÑA MARÍA ESTHER VELÁZQUEZ RANCEL, EN CONCEPTO DE DIFERENCIAS SALARIALES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2012 A 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto **acuerda:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación de cantidad interpuesta por doña María Esther Velázquez Rancel, con DNI nº (...), por ser la misma ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el crédito, así como el reconocimiento de la obligación por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (639.17€), y el derecho al abono en nómina de doña María Esther Velázquez Rancel, en concepto de diferencias salariales del complemento de productividad de los ejercicios 2012 a 2016.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a la interesada y al Negociado de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DECLARAR PRIORITARIO EL PUESTO DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE AL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto **acuerda:**

Declarar prioritario el puesto núm. 030003010 de la vigente RPT, denominado Auxiliar Administrativo, perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA JUDITH ARMAS CARBALLO, CONTRA EL DECRETO DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Nº 1104/2017, DE 27 DE JUNIO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto **acuerda:**

Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por doña Judith Armas Carballo contra el Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 1104/2017 de 27 de junio, por el que se resolvió inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que el mismo se interpone fuera del plazo legal establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS, PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE ROBÓTICA EN EL CENTRO INTEGRAL DE INFANCIA Y FAMILIA, PARA EL PRESENTE AÑO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto **acuerda:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa en la suma de ocho mil euros (8.000,00 €) para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del "Proyecto de robótica en el Centro Integral de Infancia y Familia" para el año 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48955.

Segundo.- Conceder a entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF G-28821254 mediante procedimiento de concesión directa, una subvención nominativa por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48955 para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del "Proyecto de robótica en el Centro Integral de Infancia y Familia" para el año 2017 cuyo coste total asciende conforme al proyecto a la suma de 13.220,00 €, a financiar con la aportación de éste Excmo. Ayuntamiento mediante la presente subvención y de fondos propios de la entidad beneficiaria. El presupuesto estimado para el 2016 asciende a 13.220,00 €, solicitando al Ayuntamiento 8.000,00 € y destinando los gastos subvencionables a gastos de personal de un técnico a 40 horas semanales (con dedicación al proyecto 20 horas semanales), financiando con fondos propios 5.220,00 €. Por lo tanto los gastos subvencionables, según el proyecto presentado, se corresponden con gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del "Proyecto de robótica en el Centro Integral de Infancia y Familia" para el año 2017.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión

de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACCIONES DE RETORNO A LA FORMACIÓN REGLADA-SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", A DESARROLLAR EN EL PRESENTE AÑO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto **acuerda:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2017 en la suma de veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y un céntimos (21.494,71 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF G14522171 la subvención nominativa por importe de veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y un céntimos (21.494,71 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903, para la ejecución del proyecto "Acciones de retorno a la formación reglada-San Cristóbal de La Laguna", a desarrollar en el año 2017, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 diciembre de 2017, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF G14522171 para la ejecución del proyecto "Acciones de retorno a la formación reglada-San Cristóbal de La Laguna", a desarrollar en el año 2017.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE FINANCIACIÓN DE SUBVENCIÓN/ES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN LA MODALIDAD DE GASTOS DE PROYECTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y EDUCATIVA, A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN ESTE

MUNICIPIO Y, APROBACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA/S DE LAS MISMAS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto **acuerda:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la/s subvención/es para la ejecución de proyecto/s que desde un enfoque integral aborden los aspectos psicológicos y los conflictos intrafamiliares en el entorno social que llevan a una disfunción familiar conforme a las bases específicas y oportuna convocatoria de la subvención a favor de entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de gastos de proyectos de atención psicológica y educativa a personas en situación de vulnerabilidad social en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con cargo a los importes, periodos y con cargo a la aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad (periodo)	Número aplicación	Importe máximo
2017: de 1 junio a 31 diciembre	1502310048904	40.709,21 €
2018: de 1 enero a 31 diciembre	1502310048904	69.787,22 €

Total 110.496,43 €

Segundo.- Aprobar las bases específicas y convocatoria de la subvención a entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de gastos de proyectos de atención psicológica y educativa a personas en situación de vulnerabilidad social en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, elaboradas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Excmo. Ayuntamiento, como se indica a continuación:

"BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA MODALIDAD DE GASTOS DE PROYECTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y EDUCATIVA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9/1987 de 28 de abril de servicios sociales para la consecución del objetivo final, consistente en garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar las situaciones de necesidad y marginación social que presenten los individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos en la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a los Ayuntamiento en su artículo 13.k, entre otras, la competencia del fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25.2 e) que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en

materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales.

El Art. 22 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, LGS), señala, entre otras y en síntesis, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de la subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado y su composición será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005 la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm.81, de 20 de mayo de 2005). En su Capítulo II se regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el art. 11.4 señala el contenido necesario que debe contener la convocatoria (que deberá publicarse en el BOP).

En este marco surge la presente propuesta de bases específicas y Convocatoria para subvencionar proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro que, complementando la acción de los servicios sociales municipales, se lleven a cabo para mejorar las condiciones de vida de personas y sectores de población desfavorecidas del municipio de La Laguna.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases específicas y convocatoria tienen por objeto regular el régimen de subvención del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para desarrollar Proyecto/s de Atención Psicológica y Educativa a personas con vulnerabilidad social a ejecutar por entidades sin ánimo de lucro, a través del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el marco de lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2005.

En el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de enero de 2017 (BOP nº15, de 3 febrero de 2017), se consigna dentro de la Línea Estratégica I la siguiente subvención: objeto de la convocatoria subvencionar proyectos que desde un enfoque integral aborden los aspectos psicológicos y los conflictos intrafamiliares en el entorno social que llevan a una disfunción familiar. La finalidad es promover la asistencia psicoterapéutica y

educativa a ciudadanos del municipio de La Laguna, el perfil de los beneficiarios serán personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo señala la modalidad de concesión, el plazo, importe, fuente de financiación y la aplicación presupuestaria.

La finalidad es proceder a subvencionar proyecto/s de Atención Psicológica y Educativa con un equipo de intervención que deberá estar formado por psicólogos con habilitación sanitaria y/o clínica y educador social, con experiencia demostrada en la intervención específica. Asimismo, los beneficiarios últimos del proyecto serán personas particulares, familias y miembros de la misma, enmarcados en perfiles de pre-riesgo con dificultad social.

La entidad que resulte subvencionada (en caso de ser única) debe contar con la capacidad suficiente para ejecutar un proyecto que pueda atender como mínimo a 75 Pacientes Identificados (en adelante PI: con su entorno de desarrollo o personas referentes de su entorno), por lo que para esa ratio debe contar para la ejecución del proyecto que se presente, como mínimo, con 2 psicólogos con habilitación sanitaria y/o clínica y un educador social y/o profesional titulado universitario habilitado por el Colegio Profesional de Educadores/as Social. En caso de ser varios beneficiarios, las entidades deben contar, como mínimo, con 1 psicólogo con habilitación sanitaria y/o clínica y un educador social y/o profesional titulado universitario habilitado por el Colegio Profesional de Educadores/as Social.

La intervención objeto del proyecto/s a subvencionar puede abarcar, desde una intervención psicológica familiar compleja, hasta una intervención puntual tales como: diagnóstico psicológico de un menor, adulto, seguimiento de pautas educativas familiares, elaboración de diagnósticos psicológicos familiares, elaboración de informes psicológicos, etc. en los siguientes ámbitos:

2.1.-Persona individual:

Atender las demandas de atención psicológica y educativa que las personas detectadas por los servicios técnicos municipales requieran para su desarrollo integral, estabilidad emocional y les permitan su integración personal, familiar y social.

2.2.- Familiar:

Potenciar, desde postulados de la Terapia Centrada en Soluciones, el fortalecimiento familiar del conjunto de la familia y de cada uno de sus miembros, encaminado a conseguir la estabilidad emocional, familiar y social de todos ellos al objeto de mejorar los conflictos emocionales y familiares, prevenir situaciones de crisis/desestructuración y por tanto dotarles de herramientas para un afrontamiento más adaptativo a su realidad en un contexto favorecedor del desarrollo integral de los niños y niñas. Las estrategias de intervención serán:

-Atención Individual: poniendo énfasis en una intervención más personalizada de atención, supervisión y seguimiento.

-Atención Familiar: enfocando la atención desde una perspectiva más sistémica Centrada en Soluciones para aterrizar en la resolución de las demandas particulares de la familia. Asimismo realizar mediación familiar.

-Atención Grupal: Dinamización de grupo de trabajo (padres/adolescentes) en el que se trabajan valores, técnicas de resolución de conflictos, habilidades parentales, comunicación y relaciones familiares, etc

3.- Mass-media:

Realizar Campañas de mediación familiar

2. CUANTÍA, PERIODO, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

La concesión de la subvención de que se trata se estima en un total máximo de 110.496,43 €, que será destinada a desarrollo/s de proyecto/s objeto de subvención en el periodo de 1 de junio de 2017 a 31 de diciembre de 2018, y se imputará a la aplicación presupuestaria número 1502310048904, distribuyéndose en los periodos y cantidades siguientes:

<i>Anualidad (periodo)</i>	<i>Número aplicación</i>	<i>Importe máximo</i>
<i>2017: de 1 junio a 31 diciembre</i>	<i>1502310048904</i>	<i>40.709,21 €</i>
<i>2018: de 1 enero a 31 diciembre</i>	<i>1502310048904</i>	<i>69.787,22 €</i>

Total 110.496,43 €

Consta en el expediente documentos contables RC números 12017000016804 periodo 2017 por importe de 40709,21 € y el número 12017000016819 ejercicio futuro 2018 por importe de 69.787,22 €.

Los periodos indicados anteriormente podrán alterarse conforme se desarrolle el procedimiento de concesión de subvención/s a que se refieren las presentes bases-convocatoria.

La subvención/es a conceder por este Excmo. Ayuntamiento será/n incompatible con otras ayudas para el mismo fin otorgado por otras Administraciones o entidades públicas y/o privadas.

La cuantía/s de la subvención/es a conceder estará en función de los puntos que se le asignen, en el momento procedimental oportuno, a cada proyecto.

La subvención o subvenciones a conceder, en función de los puntos obtenidos, no podrá superar el importe máximo señalado de 110.496,43 €.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

- a) Encontrarse inscritas en el "registro de entidades colaboradoras en la prestación de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias" en el momento de presentar la solicitud.*

- b) *Realizar actividades o prestar servicios de los que se beneficien directamente residentes del municipio.*
- c) *Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución del proyecto presentado, en especial, de los profesionales señalados en el apartado referido al "Objeto" (párrafo tercero, punto 1 de las Bases).*
- d) *Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad de ésta Corporación y no tener iniciado expediente con reintegro de subvención.*
- e) *Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y para con este Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud así como con la seguridad social*
- f) *Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impiden adquirir la condición de entidad beneficiaria.*
- g) *Declarar responsablemente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*

Los destinatarios de las subvenciones serán las entidades, instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales, entendiéndose como tales aquellas que se encuentren registradas como entidades colaboradoras en la prestación de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto serán objeto de subvención aquellos proyectos que estén dirigidos a los sectores de población desfavorecidos, cuya atención sea competencia de los servicios sociales, siempre que no existan otras líneas específicas de financiación, conforme lo señalado en la base 2 anteriormente expuesta.

El cumplimiento de los requisitos de los apartados anteriores se acreditará por cualquier medio, e igualmente mediante declaración responsable del representante de la entidad efectuada a tales efectos.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

1.- Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente en el apartado 1 relativo a "Objeto y finalidad", los proyectos deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

- A) *Denominación del Proyecto.*
- B) *Finalidad del Proyecto.*
- C) *Formulación de objetivos generales y específicos.*
- D) *Contenidos*
- E) *Ámbito territorial (Base 6: Zona Cuesta-Taco) y temporal del proyecto.*
- F) *Recursos humanos*

G) Presupuesto del proyecto y plan de financiación previsto.

H) Sistemas y procesos de evaluación

I) Declaración de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

j) Declaración de que el personal que desarrollará el proyecto objeto de la petición de la subvención (incluidos el personal voluntario, en su caso) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

2.- La finalidad y objetivos de los proyectos deberán estar comprendidos en el marco de las competencias y funciones municipales.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones podrán atender gastos de proyectos dentro de las siguientes modalidades:

1. Mantenimiento de servicios, cuando se destinen a sufragar gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de centros y entidades.

2. La promoción (publicidad de las actividades propias a través de los mass-media) y sostenimiento de actividades enmarcadas en el objeto de la convocatoria

6. ÁREA GEOGRÁFICA.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos cuya actuación tenga una incidencia significativa en la población de la Zona Cuesta-Taco del municipio de La Laguna.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y documentación requerida deberán presentarse en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle San Agustín nº 38 o en cualquiera de los registros u oficinas auxiliares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad interesada en la subvención, se presentarán, una vez se publique la convocatoria correspondiente, tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento como en las oficinas de información y atención ciudadana y en las del servicio gestor de la convocatoria.

*El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.*

*A efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en la/s solicitud/es y/o documentos preceptivos exigidos en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, requiriendo a los interesados para que en el plazo improrrogable de **diez días hábiles**, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así lo hicieran, se entenderán desistida en su solicitud, previa resolución.*

8. DOCUMENTACIÓN

Se deberá acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la entidad explicativa de las actividades que desarrolla.*
- b) Proyecto objeto de subvención conforme a la Base 4.*
- c) Documentación acreditativa de la representación de la entidad con fotocopia de DNI del representante legal de la misma*
- d) Fotocopia de los Estatutos o documento constitutivo equivalente de la entidad debidamente legalizada.*
- e) Fotocopia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de servicios sociales de la Comunidad Autónoma.*
- f) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.*
- g) Fotocopia de alta a terceros en este Ayuntamiento correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad.*

Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los apartados c, d, e, f, y g, cuando aquellos obren en poder de este Ayuntamiento por haber sido presentados en convocatorias de subvención de ejercicios anteriores y no hayan sufrido modificaciones. Este extremo deberá hacerse constar en la solicitud.

Se estará a lo dispuesto en el art. 23.3.4 de la Ley General de Subvenciones.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

*1. La concesión de la subvención se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva** y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites, establecidos en estas bases.*

2. La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y procedimiento único, publicándose en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda divulgar a través del portal web municipal u otros cauces de comunicación.

3. El órgano que inicia e instruye el expediente es el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de éste Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4. Las solicitudes serán examinadas con el fin de determinar si cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiario. Posteriormente se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto (que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) que estará formada por: titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, por la Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social, por Jefatura de Sección que actuará como secretario con voz pero sin voto, por la persona responsable

de la Coordinación de la Unidad de Menores y Familia así como un técnico de dicha Unidad y por la Socióloga de la mencionada Área). La Comisión de Valoración, en su caso, podrá solicitar informes técnicos complementarios para realizar su correcta función.

*Dicha comisión elaborará una **propuesta de resolución provisional** de conformidad con lo establecido en las presentes bases, pudiendo a este efecto, y en su caso, requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la documentación o cualquier otra que se considere oportuna. La propuesta de resolución provisional **deberá notificarse** a las entidades interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, presenten, en su caso, alegaciones, o reformulación de su solicitud. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud o proyecto a ejecutar, podrá instarse del beneficiario su reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos. Dicha notificación se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación de conformidad con lo señalado en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Examinadas, en su caso, las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con informe del órgano instructor y de la Intervención General. La **propuesta de resolución definitiva** deberá expresar la relación de solicitante/s para el/los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos, y será notificada a la entidad interesada/s propuesta/s como beneficiaria/s para que en plazo **de 10 días, comuniquen su aceptación**.*

La propuesta de resolución, conforme lo señalado en el art. 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de junio) contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarias, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, o no la aceptase expresamente en el plazo señalado para ello, se acordará la subvención al solicitante siguiendo el orden de puntuación obtenida para cada uno de ellos sin necesidad de nueva convocatoria.

5. Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderán desestimadas las correspondientes solicitudes.

*7. Aprobada la propuesta de resolución definitiva **la Junta de Gobierno Local** dictará **acuerdo** que contendrá la entidad/es beneficiaria/s a la que se concede la subvención, así como hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.*

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

8. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o sede electrónica del Ayuntamiento. El contenido de la convocatoria será el señalado en el art. 11.4 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal, aprobada por acuerdo plenario de 10 de febrero de 2005 (BOPnúm.81de 20 de mayo de 2005).

9.- Se procederá al cumplimiento de lo señalado en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones relativo a la información sobre gestión de subvenciones.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN

Para la adjudicación de la subvención/s de que se trata se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y puntuación

<i>CRITERIOS</i>	<i>PUNTUACIÓN MÁXIMA (100 puntos)</i>
<i>1.-Experiencia de la entidad solicitante en ejecución de programas similares: años de ejecución de este proyecto u otro similar.</i>	<i>10 puntos (hasta 1 año:0 ptos.; de 1 a 2 años: 2,5 ptos.; de 2 años a 3 años: 5 ptos.; de 3 a 10 años: o más: 10 ptos.)</i>
<i>Relación de recursos/beneficiarios: ratio entre el coste del proyecto y el número de beneficiarios</i>	<i>20 puntos (75 PI o más: 20 ptos.; De 60 a 75 PI: 15 ptos; de 50 a 60 PI:10 ptos.; de 30 a 50 pi: 5 ptos. y de 0 a 30 PI: 0 ptos.)</i>
<i>Idoneidad del programa presentado:</i> <i>a) Aspectos metodológicos, innovación y procedimiento de actuación.</i> <i>b) Actividades que se proponen.</i> <i>c) El conocimiento de las características poblaciones, de los núcleos geográficos actuación y recursos de rec del Municipio de San Cristóbal de La Laguna</i> <i>d)Propuestas del proyecto en relación a líneas de intervención desde el paradigma de la Terapia</i>	<i>30 puntos (a) Aspectos metodológicos...: 10 ptos.; b) Actividades que ...:5 ptos.; c) El conocimiento de ...:5 ptos.; y d) Propuestas del proyecto...:10 ptos.)</i>

<i>Centrada en Soluciones,</i>	
<i>Nivel de aportación de programas/proyectos (p/p propios)</i>	<i>15 puntos (3 p/p o más : 15 ptos.; 2 p/p: 10 ptos; y 1 p/p :5 ptos.)</i>
<i>Realización de campaña de mediación familiar</i>	<i>15 puntos (3 campañas o más:15 ptos.; 2 campañas, 10 ptos. y 1 campaña 5 ptos.)</i>
<i>Aportaciones respecto a sistemas de evaluación de la efectividad (cuestionarios, criterios de calidad, memorias evaluativas, fichas personales ,etc) y criterios de calidad.</i>	<i>10 puntos: 5 puntos respecto a sistemas de evaluación de la efectividad(cuestionarios, criterios de calidad, memorias evaluativas, fichas personales), y 5 puntos criterios de calidad.</i>

*Se procederá a proponer concesión de subvención al/los proyecto/s que mejor puntuación obtenga en la fase de valoración. La cuantía/s de la subvención/es a conceder estará en función de los puntos que se le asignen a cada proyecto en el momento procedimental oportuno; **desestimándose aquellos proyectos que no lleguen a obtener una puntuación mínima de 40 puntos.***

Se procederá a la asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud (que supere el mínimo de 40 puntos) en proporción directa a la puntuación obtenida, de acuerdo con la siguiente fórmula: "cantidad total a repartir por el número de puntos obtenido por cada entidad partido por el número total de puntuación obtenido por las solicitudes que hayan obtenido 40 puntos o más".

11. ABONO, OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/S, PUBLICIDAD Y JUSTIFICACIÓN

"1. Abono.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono/os de la subvención/es, a las entidad/e/s beneficiaria/s, en la forma de abono anticipado, sin necesidad de presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, del siguiente modo:

- El abono/s de la/s cantidad/es correspondiente/s al ejercicio presupuestario 2017 se abonará/n una vez se haya adoptado el acuerdo de concesión correspondiente.

- El abono/s de la/s cantidad/es correspondiente/s al ejercicio presupuestario 2018 se abonará/cuando entre en vigor el presupuesto municipal 2018 una vez incorporados los créditos correspondientes".

2.- Obligaciones del beneficiario.- El beneficiario de la subvención tiene las obligaciones establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

3.- Publicidad.- El beneficiario tiene la obligación de proceder a dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, como mínimo, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con el logo del Ayuntamiento), y adicionalmente con dípticos, comunicaciones en prensa, radio, etc, extremo que deberá acreditar ante el Ayuntamiento en el momento oportuno.

4. La justificación de la subvención.- La justificación de la subvención, al considerarse cantidad cierta, se efectuará por la cantidad/es objeto de subvención/es a la/s entidad/es beneficiaria/as, se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la total actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

c) Una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención de que se trata.

Los documentos justificativos serán originales. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean

imputables a la subvención a justificar. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en apartado 2 citado.

12. INCUMPLIMIENTO REINTEGRO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto, así como de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones municipal.

Con respecto a las circunstancias que podrían dar lugar a la modificación de la resolución se aplicará el siguiente régimen:

a) La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas, con la determinación de garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro de condiciones y/o obligaciones que deban, en su caso, concretarse.

b) La modificación no puede estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

c) La causa que justifique la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

d) Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en su caso, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

e) La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación, en su caso.

En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención/es se estiman, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, las siguientes:

A) Reintegro total:

a) Incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario.

b) Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada

c) Exigir a las personas atendidas cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plaza, asistencias, u otros, vulnerándose el principio de gratuidad

B) Reintegro parcial:

a) El incumplimiento del compromiso de atención Psicológica y Educativa a los beneficiarios últimos (personas atendidas) en los términos en que fue formulado el proyecto, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función del número de personas afectadas.

b) La sustitución de los profesionales sin cumplir los requisitos establecidos (psicólogos con habilitación sanitaria y/o clínica y educador social, con experiencia demostrada en la intervención específica). La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas estimadas impartidas.

c) La subcontratación de un servicio profesional externo sin autorización previa, dará lugar al reintegro parcial en proporción al gasto correspondiente.

d) No impartir la totalidad de las horas previstas a las personas que deben atender en cuyo supuesto procederá el reintegro en la proporción correspondiente a las horas no impartidas.

2. La concesión de esta subvención se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006 de 21 de julio), por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobada por acuerdo plenario de 10 de febrero de 2005, y para lo no previsto, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tercero.- Ordenar la publicación de las Bases de que se tratan en el Boletín oficial de la Provincia y dar el expediente el trámite sucesivo legalmente establecido, y previa emisión de los informes y documentos contables necesarios, proceder, en el momento procedimental oportuno, a efectuar la oportuna convocatoria de la subvención de que se trata, conforme los medios de publicidad legalmente establecidos, ordenando

la remisión de la convocatoria a la BDNS, con el fin de otorgamiento de subvención/es de que se trata.

Cuarto.- Aprobar el texto del extracto de la convocatoria que debe de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa cruz de Tenerife a través del conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones según se indica a continuación:

"Anuncio extracto de la convocatoria

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

1.-OBJETO.- Regular el régimen de subvención del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para desarrollar Proyecto/s de Atención Psicológica y Educativa a personas con vulnerabilidad social a ejecutar por entidades sin ánimo de lucro. La finalidad es proceder a subvencionar proyecto/s de Atención Psicológica y Educativa con un equipo de intervención que deberá estar formado por psicólogos con habilitación sanitaria y/o clínica y educador social, con experiencia demostrada en la intervención específica. Asimismo, los beneficiarios últimos del proyecto serán personas particulares, familias y miembros de la misma, enmarcados en perfiles de pre-riesgo con dificultad social.

2. CUANTÍA, PERIODO, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

La concesión de la subvención de que se trata se estima en un total máximo de 110.496,43 €, que será destinada a desarrollo/s de proyecto/s objeto de subvención en el periodo de 1 de junio de 2017 a 31 de diciembre de 2018, y se imputará a la aplicación presupuestaria número 1502310048904, distribuyéndose en los periodos y cantidades siguientes:

Añualidad (periodo)	Número aplicación	Importe máximo
2017: de 1 junio a 31 diciembre	1502310048904	40.709,21 €
2018: de 1 enero a 31 diciembre	1502310048904	69.787,22 €

Total 110.496,43 €

Los periodos indicados anteriormente podrán alterarse conforme se desarrolle el procedimiento de concesión de subvención/s.

La subvención/es a conceder por este Excmo. Ayuntamiento será/n incompatible con otras ayudas para el mismo fin.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES, entre otros,

Encontrarse inscritas en el "registro de entidades colaboradoras en la prestación de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias" en el momento de presentar la solicitud.

Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución del proyecto presentado, en especial, de los profesionales señalados en el apartado referido al "Objeto".

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Se deberá acompañar a la solicitud, entre otras, Proyecto objeto de subvención

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En régimen de concurrencia competitiva.

La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y procedimiento único, publicándose en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.- BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA.- Aprobación conjunta de bases específicas y convocatoria de la subvención a entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de gastos de proyectos de atención psicológica y educativa a personas en situación de vulnerabilidad social en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Bases que se publicarán en el BOP de Santa Cruz de Tenerife".

Quinto.- Tramitar por el Área de Presidencia y Planificación la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018, previendo dentro de la Línea Estratégica I la siguiente subvención: Destinatario son entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen proyectos sociales en el municipio de La Laguna, cuyo Objeto de la convocatoria es subvencionar proyectos que desde un enfoque integral aborden los aspectos psicológicos y los conflictos intrafamiliares en el entorno social que llevan a una disfunción familiar; la finalidad es promover la asistencia psicoterapéutica y educativa a ciudadanos del municipio de La Laguna; el perfil de los beneficiarios serán personas en situación de vulnerabilidad, importe anual de 69.787,22 €; aplicación presupuestaria 1502310048904 con la modalidad de concesión de concurrencia competitiva, convocatoria, bases específicas.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CANARIAS, LOS TERRENOS MUNICIPALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA PLAZA DE LA CATEDRAL DE ESTA CIUDAD.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto **acuerda:**

Poner a disposición de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno Autónomo de Canarias los terrenos municipales necesarios para la ejecución de los trabajos de intervención arqueológica en la Plaza de La Catedral, en el término

municipal de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con el informe técnico de fecha 4 de septiembre de 2017 que obra en el expediente.

URGENCIA 2.- RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL PUNTO URGENCIA 4, SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO DENOMINADO FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA (CITY 2020), CONVOCATORIA PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG MAC 2014-2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida se vio nuevamente el expediente relativo al Proyecto denominado "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" (CITY-2020) presentado a la convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020, resulta:

1º Con fecha 25 de julio de 2017, se aprueba por la Junta de Gobierno local, expediente relativo al proyecto denominado "Futuro sostenible para las ciudades patrimonio de la Humanidad de la Macaronesia, presentado y aprobado en convocatoria del programa de cooperación INTERREG MAC 2014-2020 (CITY 2020), en dicho acuerdo se aprobó las acciones a desarrollar, y en su segundo punto se aprobó la modificación del Plan financiero de su ejecución, así como las aplicaciones presupuestarias que por la naturaleza de los gastos a ejecutar se estimaron las adecuadas

2º Habida cuenta de la ejecución propia del proyecto, se hace necesario modificar el citado acuerdo, por las siguientes circunstancias:

- a) Que en dicho acuerdo se llevó a cabo una asignación por anualidad, de cofinanciación a nivel de aplicación presupuestaria y no por concepto de gastos globales, lo que dificulta tanto en la propia ejecución de proyecto de gastos como en el seguimiento de éste.
- b) Que se han evidenciado la comisión de errores materiales en algunas de las aplicaciones presupuestarias, que es preciso corregir.

En base a lo que antecede y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales

3º.- Consta en el expediente informe de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico.-Financiera, de fecha 3 de agosto de 2017.

4º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuesto, ha emitido el correspondiente informe el día 18 de agosto de 2017.

5º.- Constan en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Economía, Empresa y Empleo-Comercio así como el preceptivo informe del Área de Economía, Empresa y Empleo, de fechas 11 de septiembre del año en curso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Modificar el texto del punto segundo del acuerdo adoptado, en la urgencia número cuatro, de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, relativo a la aprobación de las acciones a desarrollar en el proyecto denominado "Futuro sostenible para las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de la Macaronesia (City 2020)", presentado a la convocatoria del programa de cooperación Interreg MAC 2014-2020, en el sentido de sustituir en la totalidad del mismo, por el siguiente:

" Aprobar las modificaciones del Plan Financiero aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de diciembre de 2016, de conformidad con la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Economía, Empresa y Empleo, cuyo contenido, una vez introducidas las modificaciones, es como sigue:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	FEDER (85%)	RESTO (15% aportación municipal)
2017	221.600,00	188.360,00	33.240,00
2018	467.600,00	397.460,00	70.140,00
2019	110.800,00	94.180,00	16.620,00
Total	800.000,00	680.000,00	120.000,00

Mediante la pertinente tramitación de expediente de modificación presupuestaria de generación de créditos por nuevos ingresos, en el ejercicio de 2017 y de compromisos económicos para los ejercicios de 2018 y 2019, incorporar a los respectivos presupuestos el importe de la subvención concedida en las aplicaciones presupuestarias que, seguidamente, se citan:

Aplicaciones	2017	2018	2019
GASTOS DE VIAJES Y ALOJAMIENTO	15.960,00	18.380,00	7.980,00
140.43100.22699.96 gastos diversos (hotels personal externo)	1.500,00	1.500,00	5.150,00
140.43100.22606.96 reuniones y conferencias	10.450,00	10.450,00	640,00
140.91200.23100.96 viaje Concejal	1.500,00	1.500,00	800,00
140.91200.23000.96 Dietas Concejal	0,00	2.300,00	0,00
140.43100.23120.96 viaje personal no directivo	680,00	800,00	190,00
140.43100.23020.96 Dietas personal no directivo	700,00	700,00	600,00
140.43100.22300.96 transporte (viajes personal externo)	1.130,00	1.130,00	600,00
	0,00	0,00	
GASTOS DE SS Y EXPERTOS TECNICOS	172.400,00	219.080,00	86.200,00
180.43200.22706.96 estudios y trabajos técnicos	20.000,00	0,00	0,00
180.43200.22699.96 propaganda y Publicidad.	1.000,00	0,00	0,00
180.43200.22799.96 Trab Realizado por Otras Empresas.	7.000,00	0,00	0,00
180.43200.22699.96 Gtos Diversos	1.000,00	0,00	0,00
140.43100.20500.96 Alquileres de mob y enseres	1.000,00	1.000,00	1.000,00

140.43100.20300.96 Alquiler. de maquin. Instalcion y utillajes	2.825,20	15.000,00	4.000,00
140.43100.20300 Alquiler. De maquin. Instalcion y utillajes	8.174,80	0,00	0,00
140.43100.20800.96 Alquiler . Otros ,inmb material.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
140.43100.22701.96 Seguridad.	4.579,04	7.000,00	3.000,00
140.43100.22701 Seguridad.	1.420,96	0,00	0,00
140.43100.22706.96. estudios y trabajos tecnico	4.100,00	34.200,00	33.600,00
140.43100.22706 estudios y trabajos tecnico	19.200,00	0,00	0,00
140.43100.22602.96 propaganda y Publicidad.	27.900,08	35.200,00	17.600,00
140.43100.22602 propaganda y Publicidad.	4.102,38	0,00	0,00
140.43100.22199.96 Otros suministros	1.000,00	1.000,00	1.000,00
140.43100.22799.96 Trab Realizado por Otras Empresas.	2.705,72	104.680,00	20.000,00
140.43100.22799 Trab Realizado por Otras Empresas.	27.294,28	0,00	0,00
140.43100.22699.96 Gtos Diversos	4.721,59	6.000,00	1.500,00
140.43100.22699 Gtos Diversos	12.721,59	0,00	0,00
140.43100.22606.96 reuniones y conferencias	8.000,00	8.000,00	1.000,00
140.43100.22609.96Activ . Cultulares y Dep.	1.000,00	5.000,00	1.500,00
140.43100.22609 Activ . Cultulares y Dep.	6.313,00	0,00	0,00
140.43100.22300.96 Transporte	1.000,00	1.000,00	1.000,00
140.43100.22300. Transporte	4.341,36	0,00	0,00
GASTOS EN OBRAS E INFRAESTRUC.DE PEQUEÑ.EMBERG	0,00	160.000,00	0,00
180.43200.62300.96 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillajes.	0,00	50.000,00	0,00
180.43200.60900. 96 Invers. nuevas en infract.u y bs.de uso gral.(SEÑALES)	0,00	25.000,00	0,00
180.43200.61900.96 Repos.en infraestruc y bs uso gral.SEÑALES	0,00	25.000,00	0,00
180.43200.63200.96 Edificios y otras construcciones (REPOSIC)	0,00	20.000,00	0,00
180.43200.63100.96 Terrenos y bienes naturales (reposición)	0,00	15.000,00	0,00
180.43200.62500.96 mobiliario	0,00	5.500,00	0,00
180.43200.62600.96 equipos para procesos de información	0,00	5.500,00	0,00
180.43200.62200.96 Edificios y otras construcciones (Nuevas)	0,00	14.000,00	0,00
TOTALES	188.360,00	397.460,00	94.180,00

Las aplicaciones presupuestarias en las que no se muestra el código 96, se corresponden con aquellos respectos de las que se ha llevado a cabo expedición de documentos contables, para la ejecución del presente proyectos de gastos, a los efectos que no tenga incidencia en el coeficiente de financiación.

Imputar la aportación municipal a las aplicaciones presupuestarias que, seguidamente, se indican:

Aplicaciones	2017	2018	2019
Total de la aportación municipal	33.240,00	70.140,00	16.620,00
GASTOS DE VIAJES Y ALOJAMIENTO	2.420,00	0,00	1.210,00
140.91200.23000. Dietas Concejal	2.000,00	0,00	800,00
140.43100.23100 viaje personal no directivo	420,00	0,00	410,00
GASTOS DE PERSONAL	26.800,00	66.800,00	13.400,00
140.43000.12000 Admon Gral Comercio, Sueldo Grupo A1	3.911,18	9.747,31	1.955,30
140.43000.12004 Admon Gral Comercio, Sueldo Grupo C2	1.055,92	2.633,38	528,25
140.43000.12100 Admon Gral Comercio, Compl.Destino	3.033,01	7.559,90	1.516,51
140.4300.12101 Admon Gral Comercio, Compl. Especifico	6.817,67	16.993,29	3.408,83

140,43000,16000 Admon Gral Comercio, seguridad social	3.254,37	8.111,64	1.627,19
100,91200,10000 Organos de Gobierno Retr. Básicas	8.727,84	21.754,48	4.363,92
GASTOS INDIRECTOS	4.020,00	3.340,00	2.010,00
140,43100,22700 Limpieza y Aseo	4.020,00	3.340,00	2.010,00
Total proyecto de gastos	221.600,00	467.600,00	110.800,00

Segundo.- Dejar, el resto del contenido del mencionado acuerdo en sus propios términos.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 28/2017, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE TOTAL DE 259.029,40€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto **acuerda** elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la **Modificación Presupuestaria nº 28/2017** en la modalidad de **Crédito Extraordinario** por importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (259.029,40 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
170 13300 60902	Señalización electrónica	49.327,90
160 15320 60901	Peatonalización Calle Nuñez de La Peña	8.614,58
160 16000 76100	Pluviales Barrio de La Candelaria	75.000,00
160 16100 22706	Abastec.domicil. agua potable- Estudios y Trabajos Técnicos	36.000,00
110 15100 60002	Expropiación parcela confluencia Avda. Los Majuelos, C/Sor Elena y C/ Nuestra Señora de la Paz	90.086,92
TOTAL		259.029,40

A financiar con **Bajas de Crédito**, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe
2017	160	17220	76101	Aport. Mpal en Actuaciones del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI)	49.327,90
2017	160	16000	76102	Solución de puntos negros en la red de saneamiento y pluviales del Municipio de La laguna	119.614,58

2017	160	15100	60002	Ejecución de Sentencias por Expropiación Terrenos	90.086,92
					259.029,40

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el recurso de reposición, interpuesto por Maria Isabel Díaz Rodríguez, con DNI nº (...), con número 49094, del Registro Especial de Entrada del Servicio de Recursos Humanos, del 05 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por Maria Isabel Díaz Rodríguez, con DNI nº (...), toda vez que el Acuerdo recurrido de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2017, resulta conforme a Derecho y no quiebra el principio de igualdad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO.

Previa la declaración de urgencia, hecha legalmente, en la forma establecida, se vio el expediente administrativo relativo a la regulación de la modificación del criterio para la distribución y asignación del complemento de productividad mediante la gestión de la experiencia adquirida a través del conocimiento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Rectificar el punto "séptimo" del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de mayo de 2017, sobre la aprobación de los criterios para la distribución y asignación de complemento de productividad de este Ayuntamiento, mediante la gestión de la experiencia adquirida a través del conocimiento, en el sentido de que,

Donde dice: *"para su abono en la nómina del mes de octubre del ejercicio correspondiente"*

Debe decir: *"para su abono en la nómina del mes de septiembre u octubre del ejercicio correspondiente"*.

Segundo.- Dejar, el resto del contenido del acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sus mismos términos.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO RETAIL MANAGEMENT.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica, y del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, así como la resolución de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del curso universitario superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir el citado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación General de la Universidad de La Laguna.